

SECRETARÍA. -

A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, a fin que sirva resolver de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación que la parte acá demandante formulo contra el auto 705 de junio 11 de 2021, Sírvase proveer. Cartago - Valle, Julio 7 de 2021- VER PDF No.01.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



República de Colombia

Referencia: **ORDINARIO DE PERTENENCIA** propuesto por el Doctor **JOSE SAULO MURGUEITIO GOMEZ** contra la señora **BLANCA GOMEZ DE MURGUEITIO y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2010-00127-00
Auto: 895

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por el demandante, sino fue por el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento en abril 30 de 2014, el cual se encuentre archivado y por ende no es posible revivir procesos concluidos.

Sin embargo, en aras de dar claridad a la inconformidad del memorialista, es pertinente que una cosa es el arancel judicial de que tratan los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y otra son las copias para los respectivos desgloses; por lo tanto, tal y como ya se ordenó está pendiente las respectivas reproducciones de las piezas procesales a cargo del interesada, para hacerle entrega de los documentos solicitados.

Por secretaria, compártase el link del expediente nuevamente para que el togado accede a las piezas requeridas y elabórese el desglose de los anexos por el aportados una vez allegue las reproducciones solicitadas.

Todo lo relacionado con copias, expídanse por secretaria sin previo ingreso a despacho.

Finalmente, se requiere al profesional del derecho, con el fin de que se abstenga de realizar peticiones repetitivas.

En vista de lo anterior,

Resuelve:

Primero: ABSTENERSE de resolver recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el demandante.

Segundo: COMPARTIR nuevamente el link del expediente para que el togado accede a las piezas requeridas; elabórese el desglose de los anexos por el aportados una vez allegue las reproducciones solicitadas.

Tercero: Expídanse por secretaria, sin previo ingreso a despacho, todas las copias solicitadas conforme al artículo 114 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

OVC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, JULIO 14 DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario